

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 010/95**

Febrero 01 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 11) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, habiendo fenecido el término de los contratos de adjudicación de arbitrios municipales el pasado 31 de enero de 1994, se ha procedido a la licitación de los mismos.

Que, en vista de las representaciones efectuadas por diversos sectores de adjudicatarios, el remate señalado para el 11 de enero del año en curso ha quedado en suspenso en mérito a la Resolución Administrativa N° 004/95 de 10 de enero de 1995, emitida por el H. Alcalde y a la determinación del pleno de éste H. Concejo Municipal.

Que, el ejecutivo ha sostenido negociaciones con todos los sectores involucrados, producto de los cuales se han celebrado convenios sobre el particular y que son puestos a consideración de este H. Cuerpo Deliberante.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar los convenios suscritos entre el H. Alcalde Municipal y los adjudicatarios de **mingitorios, kioscos y tiendas del Mercado Central** de propiedad de la H. Alcaldía, con referencia al tratamiento de que serán objeto los mismos en la presente gestión.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
Arq. Moisés Torres Chive
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
/amme.